



ALCALDÍA DE PEREIRA

1 MAR 2012

DECRETO NÚMERO 241

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO
126 DEL 1 DE FEBRERO DE 2012

EL ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 92 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo 052 de 2033 y el Acuerdo 31 de 2008.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: El artículo 1 del Decreto 126 de 2012 *"Por medio del cual se reglamenta la rendición de cuentas en el Municipio de Pereira"* el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: La administración municipal a través del Alcalde rendirá cuentas en audiencia pública a la ciudadanía en general dos (2) veces al año; la primera se realizará el último día hábil del mes de marzo y la segunda rendición de cuentas, será el último día hábil del mes de agosto.

PARAGRAFO: La rendición de cuentas del año en que se produce cambio de administración se realizará en las siguientes fechas: primera rendición el último día hábil del mes de junio; y la segunda rendición el último día hábil del mes de noviembre del respectivo año

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

1 MAR 2012

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

JUAN DAVID GONZALEZ ECHEVERRY
Secretario Jurídico